



**GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA  
PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –  
PUEAA PARA ACUEDUCTOS VEREDALES**

Código:	G-CAM-001
Versión:	1
Fecha:	11 Jul 2019

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL ALTO MAGDALENA - CAM**

**GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL  
PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA  
ACUEDUCTOS VEREDALES**

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y  
CALIDAD AMBIENTAL  
2019**



## GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA ACUEDUCTOS VEREDALES

Código:	G-CAM-001
Versión:	1
Fecha:	11 Jul 2019

### 1. INTRODUCCIÓN

La ley 373 de 1997 reglamenta el “Programa para el uso eficiente y ahorro del agua” -PUEAA- como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Esta norma se articula de manera directa con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, reglamentados mediante las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, que a su vez tienen relación directa con el Plan Departamental de Agua.

Teniendo en cuenta la importancia de generar unidad de criterio para la formulación del Programa para el uso eficiente y ahorro del agua por parte de y los usuarios Prestadores de servicio de acueducto de la jurisdicción de la CAM, se plantea la siguiente Guía para la Formulación del Programa con las recomendaciones y lineamientos que permitan la consolidación de documentos ajustados a las normas vigentes para la prestación del servicio de agua potable y acordes con las condiciones propias de cada Municipio.

Para el año 2018 el ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible publica la resolución 1257 del 10 de Junio del año en mención, *“Por el cual se desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el decreto 1076 de 2015”*, donde se establece el contenido **MINIMO** del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA

### 2. DEFINICIÓN

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es el Conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico (*Artículo 1 Ley 373 de 1997*).

### 3. CONCEPTOS BÁSICOS

#### 3.1. RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PUEAA

Prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico.

#### 3.2. SECTORES QUE DEBEN ELABORAR PUEAA

- **Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Doméstico):** Prestador del Servicio de Acueducto: Empresas de Servicios Públicos o Municipio
- **Agroindustrial:** Distritos de Riego.
- **Industria y Minería.**
- **Generadores de Energía.**
- **Recreacional y Turístico.**
- **Pecuario y agrícola.**

**Nota:** Esta guía contiene los lineamientos para la formulación del PUEAA para el sector de agua potable y saneamiento básico (doméstico), no obstante, los aspectos generales son de aplicación a todos los sectores susceptibles de elaborar el PUEAA, para lo cual se puede apoyar dicho proceso en las guías ambientales sectoriales del MADS.

Es importante considerar que el PUEAA debe formularse y desarrollarse para el casco urbano, se recomienda igualmente para los corregimientos, centros poblados, veredas, acueductos veredales y multiveredales. Esta guía se presenta como una herramienta para formulación del PUEAA por parte de los prestadores del servicio de acueducto de la jurisdicción de la CAM.

#### 3.3. RESPONSABLE DEL APOYO Y LA EVALUACIÓN

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos. (*Artículo 1 Ley 373 de 1997*)

### **3.4. HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN DEL PUEAA**

Atendiendo a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley 373 de 1997, las entidades responsables de la ejecución del Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua deberán presentar el primer programa para un período de 5 años. El siguiente programa tendrá un horizonte de cinco (5) años como plazo mínimo, articulado a las concesiones de agua otorgadas por la Corporación.

## **4. CONTENIDO DEL PUEAA**

### **4.1. INTRODUCCIÓN**

**Conceptualización:** Planteamiento del PUEAA como herramienta de planificación para la gestión del abastecimiento. Descripción de los alcances esperados del PUEAA.

**Relación institucional:** Relación de instituciones que participaron en la formulación del PUEAA y aquellas que intervendrán en la ejecución del mismo.

### **4.2. INFORMACION GENERAL**

- indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo Léntico o Lótico.
- Identificar la Subzona Hidrográfica, unidad Hidrológica, Provincia Hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el ítem anterior.

### **4.3. OBJETIVOS DEL PUEAA**

Determinar los objetivos del PUEAA teniendo en cuenta:

- La oferta y demanda del recurso hídrico
- Objetivos técnicos del PUEAA
- Diagnóstico y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad

### **4.4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PUEAA**

- Descripción general del municipio o centro poblado.
- Localización georeferenciada del municipio o centro poblado.
- Número de habitantes: en zona Rural (indicar cuál va hacer la población atendida).

#### **4.5. DESCRIPCIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

**Prestador de Servicio:** Empresa o representante encargado de los servicios de acueducto (señalar si tiene a cargo la prestación de otros servicios públicos). Dirección de la empresa, antigüedad, nombre del representante legal, datos del representante legal (dirección, teléfono y datos de contacto).

**Descripción del marco legal:** estatutos, reglamentos, control fiscal, composición accionaria del Prestador del Servicio de Acueducto.

**Organización administrativa:** organigrama, servicios que atiende, zona de influencia, planta de personal.

**Otros aspectos** que puedan ser relevantes sobre el estado institucional del ente administrador.

#### **4.6. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

Diagnóstico de la prestación de los servicios de acueducto, que permita contextualizar el estado actual de operación de cada componente del saneamiento básico en la zona urbana o rural del Municipio objeto de la elaboración del PUEAA.

**Descripción de la prestación del servicio de acueducto:** incluyendo en la medida de lo posible, información en cada componente del sistema de acueducto compuesto por infraestructura de captación, transporte, procesamiento, almacenamiento, y distribución del recurso hídrico con los respectivos componentes de macro y micromedición, además de:

- Población total.
- Número total de viviendas.
- Número de personas promedio por vivienda.
- Población atendida con acueducto.
- Cobertura de acueducto (%) =  $(N^{\circ} \text{ conexiones} / N^{\circ} \text{ viviendas}) \times 100$
- Número de macromedidores, si existen.
- Volumen de agua producida, entregada y facturada.
- Pérdidas (%) =  $[(\text{Volumen agua producida al año} - \text{Volumen agua facturada al año}) / \text{Volumen agua producida al año}] \times 100$
- Número total de suscriptores de acueducto.
- Número total de medidores instalados, en funcionamiento y leídos.
- Cobertura de micromedición (%) =  $(\text{No. medidores} / \text{No. conexiones}) \times 100$
- Estructura y niveles tarifarios.
- Sistematización de procesos administrativos y comerciales.
- Proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico.

- Otros aspectos que puedan ser relevantes sobre el estado de la prestación de los servicios.

## **4.7. DIAGNÓSTICO DE FUENTES ABASTECEDORAS**

### **4.7.1 Generalidades**

- Nombre, ubicación geográfica y tipo de fuente o fuentes donde captan las aguas.
- Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.

### **4.7.2. Fuentes de abastecimiento potenciales:**

Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efecto de variabilidad climática, cuando esto aplique.

### **4.7.3. Calidad del agua de la fuente abastecedora:**

El interesado debe presentar ante la autoridad ambiental la caracterización del agua que se va a utilizar para consumo humano, de acuerdo con la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico o la que la modifique, adicione o sustituya, el Mapa de Riesgo y lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, tal como se exige para la autorización sanitaria favorable, emitida por la autoridad sanitaria departamental.

### **4.7.4. Demanda Hídrica**

- Identificación de usuarios del agua en la cuenca abastecedora del acueducto. Indicar para cada acueducto el caudal captado y el número de usuarios conectados.
- Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.
- Proyectar la demanda anual de agua para el periodo de la concesión.
- Describir el sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondiente.
- Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas

de agua.

- Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.
- Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantada para la actividad, cuando aplique.

#### **4.8. DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO**

Realizar el diagnóstico de los componentes del sistema de abastecimiento de agua del centro poblado teniendo en cuenta:

- Georeferenciación, descripción del estado actual, detalles técnicos, memorias de cálculo, diseños y planos de:
  - Bocatoma o sistema de captación.
  - Estructuras de conducción
  - Sistema de tratamiento de agua potable
  - Redes de acueducto
- Descripción de obras realizadas o proyectadas para la regulación de caudales.
- Análisis técnico y porcentaje de pérdidas en cada unidad del sistema de acueducto y redes de distribución.
- Detallar avances y necesidades en Macro y Micromedición (gestión de recursos o partidas)
- Relacionar el avance en actividades de socialización sobre Ahorro y Uso Eficiente dirigidos a operadores y a la comunidad.
- Relacionar el avance de programa de actualización y/o capacitación en operación del servicio, realizado a operadores.

#### **4.9. FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCION DEL PUEAA**

Se deberán estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua, de los posibles escenarios de ejecución de actividades conducentes al Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes elementos básicos de análisis:

#### **4.9.2. Actividades de impacto en la fuente de abastecimiento:**

- Programas de protección y conservación de fuentes
- Zonas protegidas

#### **4.9.3. Actividades de impacto en sistemas de Captación, Conducción y Potabilización**

- **Optimización de sistemas de captación.**
- **Macro medición y potabilización.**

**Macro medición:** Se refiere a la cuantificación de los caudales captados, producidos y distribuidos. Esta actividad es fundamental para la planeación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Es fundamental en el funcionamiento de una entidad operadora de estos sistemas, pues permite desarrollar las siguientes actividades:

- Obtener la dotación real suministrada a los distintos sectores que se abastecen de agua proveniente del acueducto en una población.
- Determinar los volúmenes y caudales de agua entregados por los componentes de producción, y compararlos con la demanda de agua.
- Obtener caudales, presiones y niveles en los puntos estratégicos de las redes de distribución.
- Evaluar las condiciones hidráulicas reales de funcionamiento del sistema.
- Generar información para la planeación y ejecución de los programas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo en: captaciones, pozos profundos, plantas de tratamiento, tuberías de conducción, redes de distribución, estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento.
- Determinar los volúmenes de agua no facturada.
- Determinar las pérdidas en los sistemas de producción y distribución.
- Generar datos estadísticos que permitan evaluar el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Se debe proyectar la instalación de un macromedidor como mínimo en la bocatoma o sitio de captación para poder tener el volumen de agua captada y a la entrada de la planta de tratamiento y/o tanque de almacenamiento con el fin de saber cuánta agua se está tratando y se está enviando a la red de distribución. Con esta información podemos determinar las pérdidas en los diferentes tramos de la red.

- **Pérdidas de potabilización.**
- **Pérdidas de conducción.**
- **Construcción y/o Optimización sistema de potabilización.**



#### **4.9.4. Actividades de impacto sobre las redes de distribución**

- **Optimización de redes**
- **Reducción de Pérdidas**

- **Micro medición:** Tiene por objeto cuantificar en forma periódica el consumo de agua de cada usuario con el fin de facturar los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Este mecanismo actúa como un indicador que permite evaluar si los consumos son racionales y si es necesario exigir al usuario minimizarlos para mantener un equilibrio adecuado entre la producción y la demanda de agua.

*La ley 373 de 1997 estableció en su artículo 6, un plazo de un año a partir de su vigencia, para que las administraciones municipales adelanten un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios del recurso hídrico. Para el caso de los suscriptores del sector de agua potable, este programa busca ante todo:*

- *Desincentivar el desperdicio del agua, racionalizando su uso.*
- *Establecer los consumos mínimos básicos en función de su uso.*
- *Ofrecer un servicio continuo sin racionamientos.*

*En los sistemas que cuentan con macro y micromedición es necesario establecer mantenimientos preventivos de tal manera que se garantice a los usuarios correctas lecturas del consumo y el balance de captación y consumo sea confiable.*

- *Detectar y reparar fugas y conexiones erradas*
- *Constante mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo y mejorar cobertura*

- **Metas anuales que se espera cumplir:** De acuerdo a la diferencia del volumen de agua captada y el volumen consumido por los usuarios, se deben fijar las metas anuales de reducción de pérdidas. Se debe tener en cuenta que la mayoría de pérdidas se presentan por fugas ocasionadas por el mal estado de las estructuras, conexiones erradas y conexiones ilegales. Las metas se deben fijar en porcentajes de reducción de acuerdo a las medidas que se adopten para mejorar el sistema.

- **Ahorro del Agua**

- Programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.
- Incentivos:
  - *Incentivar vía tasas el uso racional*
  - *Incentivar vía tarifas el uso racional y consumo justo*
- Consumos Unitarios
- Utilización de aguas superficiales, lluvias, subterráneas y/o residuales.

#### **4.9.5. Actividades de Educación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua**

Programa de Capacitación interna (prestador del servicio) y externa (comunidad) para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

- **Campañas Educativas:** Realizar campañas educativas e informativas a la comunidad sobre el uso eficiente, hábitos y protección de fuentes abastecedoras.

Las estrategias educativas planteadas en el Programa de Cultura del Agua, deberán en lo posible realizarse de la siguiente manera:

- *Jornadas educativas en Agua y Saneamiento.*
- *Clubes defensores del Agua*
- *Saneamiento Básico Escolar y Educación en Higiene*

Estrategia educativa dirigida a niños en edad preescolar y básica primaria. Herramienta por medio de la cual los niños se familiarizan con el tema, conocen el valor del recurso hídrico y aprender a asumir la responsabilidad del cuidado de los recursos naturales.

#### **4.9.6. Plan de ejecución del proyecto**

El Prestador del Servicio de Acueducto elaborará el planeamiento de la ejecución de las actividades del PUEAA, con el fin de determinar la secuencia óptima para adelantar su realización. Se hará un diagrama de barras que indique la duración de cada actividad y la interrelación entre cada una de ellas en el horizonte de planificación del PUEAA (5 años). Se formulará el plan tentativo de ejecución del PUEAA, que involucre las etapas de preinversión e inversión para la contratación y ejecución de los estudios, programas y las obras de los diferentes componentes del proyecto, identificando la ruta crítica y definiendo la secuencia constructiva más adecuada para el esquema propuesto.

Para adelantar en forma satisfactoria la ejecución del proyecto, el formulador del PUEAA, recomendará y dimensionará los recursos técnicos y humanos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento del esquema de organización y ejecución requeridos.

#### **4.10. Aspectos financieros**

Una vez que el Prestador del Servicio de Acueducto haya definido el presupuesto del proyecto, resultante del PUEAA, se formula el plan financiero del mismo, indicando la ejecución de recursos para cada vigencia anual y las fuentes de financiación. El valor deberá expresarse en Salario Mínimo Legal



## GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA ACUEDUCTOS VEREDALES

Código:	G-CAM-001
Versión:	1
Fecha:	11 Jul 2019

Vigente (SMLV). Así mismo deberá estimar el costo del servicio requerido de Gerencia, Interventoría e Imprevistos del PUEAA, que hará parte del plan financiero del proyecto.

### 4.11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Desarrollar indicadores de seguimiento de:

- Avance físico de las obras e infraestructura
- Cumplimiento de metas de reducción.
- Cumplimiento de metas de capacitación y educación.
- Cumplimiento de las metas ambientales.

Se deberá presentar el porcentaje esperado para cada uno en el horizonte de planificación del PUEAA (valor para cada año).

## 5. SEGUIMIENTO

La Autoridad Ambiental realizará seguimiento semestral al avance del PUEAA, en lo posible de manera concordante con el seguimiento a las actividades del PSMV, en el horizonte de ejecución que les sea común.

Adicionalmente, deberá elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente:

- Un resumen ejecutivo de seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa.
- Un informe anual sobre el cumplimiento del PUEAA.

Con el fin de facilitar las labores de seguimiento, el Prestador del Servicio de Acueducto deberá presentar semestralmente a la Autoridad Ambiental el informe de avance que contenga:

- Desarrollo de las actividades descritas para cada componente del PUEAA
- Avance de las actividades definidas en el cronograma físico.
- Cálculo de indicadores planteados indicando el avance efectivo frente al avance programado en el PUEAA.

## 6. SANCIONES

Teniendo en cuenta la definición del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997, se establece que *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua"*.

**Respecto a la responsabilidad y elaboración del PUEAA, el artículo 3° de la ley 373 de 1997 establece que:**

*"Las entidades responsables de la ejecución del Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua deberán presentar el primer programa los siguientes (12) doce meses a partir de la vigencia de la presente ley, y para un período que cubra hasta la aprobación del siguiente plan de desarrollo de las entidades territoriales de que trata el artículo 31 de la Ley 152 de 1994. El siguiente programa tendrá un horizonte de 5 años y será incorporado al plan desarrollo de las entidades territoriales. Las Corporaciones Autónomas y demás autoridades ambientales deberán presentar un informe anual al Ministerio del Medio Ambiente sobre el cumplimiento del programa de que trata la presente ley".*

Teniendo en cuenta que el plazo establecido por la ley se ha vencido, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, dispone: requerir al Representante Legal de la Entidad Prestadora del Servicio de Acueducto, para presentar ante la Corporación el PUEAA, para lo cual podrán considerar los lineamientos establecidos en la presente Guía, que se publicará en la página web de la Corporación.

La omisión del cumplimiento de ese requerimiento, conllevará la aplicación de las sanciones legales pertinentes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997 que dice:

*"Las entidades ambientales dentro de su correspondiente jurisdicción en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 85 de esta ley, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los gerentes o directores o representantes legales se les aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 734 de 2002 y en sus decretos reglamentarios".*

Y las consagradas en la ley 1333 de 2009

## **7. EVALUACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**

**Formulación:** El prestador de servicio de acueducto, deberá elaborar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, para lo cual podrá tener en cuenta los lineamientos dados en la Guía elaborada por la CAM, que se publicará en la página web de la Corporación.

**Evaluación:** La Corporación, procederá a realizar la evaluación del PUEAA



**GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA  
PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –  
PUEAA PARA ACUEDUCTOS VEREDALES**

Código:	G-CAM-001
Versión:	1
Fecha:	11 Jul 2019

entregado por parte del Prestador del Servicio de Acueducto. En caso de requerir ajustes al documento, la Corporación expedirá informe técnico en el cual se indiquen los aspectos objeto de modificación.

**Ajuste:** El Formulador deberá entregar a la Corporación el documento del PUEAA debidamente ajustado según los requerimientos generados.

**Aprobación por la Autoridad Ambiental:** El PUEAA ajustado será evaluado por la Corporación para su aprobación o rechazo mediante acto administrativo.

**Sanciones:** La omisión del cumplimiento de este requerimiento, conllevará la aplicación de las sanciones legales pertinentes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997



**GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA  
PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –  
PUEAA PARA ACUEDUCTOS VEREDALES**

Código:	G-CAM-001
Versión:	1
Fecha:	11 Jul 2019

## **BIBLIOGRAFÍA Y NORMAS RELACIONADAS**

Ley 99 de 1993 "Crea el Ministerio del Medio Ambiente.

Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos domiciliarios".

Ley 373 de 1997. "Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua".

Decreto 475 de marzo 10 de 1998. "Normas Técnicas de Calidad de Agua Potable". Ministerio de Salud. Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 115 "Ley General de Educación" que establece la obligatoriedad de Desarrollar los Proyectos Ambientales Escolares PRAES". Programa Cultura del Agua.

Resolución 1096 de noviembre 17 de 2000. "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS."

Resolución 1257 del 10 de Julio 2018, por el cual se desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.1.1.3. del Decreto 1090 del 2018, mediante el cual se adiciona el decreto 1076 del 2015